

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos Las Américas S.A.S.
Demandado	Rose Mary Preciado Marulanda y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00007 00
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

Respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el escrito visible en el Doc.06/C02, se le informa que el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, mediante el cual se comunica la medida de embargo, se remitió por parte de la secretaría del Despacho a la mencionada entidad (Doc.05/C02), para efectos de **consulta**, y a su vez se envió a su correo electrónico para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

Igualmente, el oficio No. 74 del 10 de febrero del presente año se encuentra incorporado en el expediente (Doc.03/C02) para que la parte interesada proceda a remitirlo a su destinatario y de cuenta de ello al Juzgado.

En razón de lo anterior, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa estas exigencias, acredite la radicación de los referidos oficios, aportando la constancia de entrega y/o el acuse de recibo, sea automático o expreso.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Es de anotar que el expediente digital fue compartido con la apoderada de la parte actora a su correo electrónico juridicaarrendamientospanorama@gmail.com desde el 16 de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b5625d57af4c1b562f44ba3def9b781a1d5df2c6499889b82adb76f30f1b00**

Documento generado en 27/02/2023 07:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>